



ESTADO No. 034

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **13 de septiembre de 2018**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	IJ4-10231	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AMBIENTALES Y MINEROS DE RINCÓN HONDO	2	10/09/2018	PARV No. 610	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJ4-10231 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 0365 del 10 de julio del 2017 y PARV No. 0268 del 18 de Marzo de 2016, respecto del informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos descritos en el Informe de Visita Técnica No. PARV-325 de fecha 19 de noviembre de 2015 y Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-071 de fecha 28 de Junio de 2017, relacionados con el reglamento interno de trabajo, el reglamento de seguridad e higiene minera, el programa de salud ocupacional, vigía o comité paritario de salud ocupacional, brigada y plan de emergencias y los elementos, equipos y/o herramientas adecuadas para la atención de las mismas, los soportes de afiliación y pago al sistema de seguridad social y parafiscales del personal que estuvo vinculado al desarrollo de las labores de explotación evidenciadas y las actas de entrega de dotación y elementos de protección personal. Así mismo, el incumplimiento de las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 12 DE JUNIO DE 2017, en especial para que amojone el área concesionada con la alinderación establecida por la Autoridad Minera y amojone el área de



						<p>Explotación con la alinderación proyectada en la Licencia Ambiental que le fue otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de tal forma que ajuste el desarrollo de sus labores mineras de Explotación a las alineaciones allí establecidas, lo anterior teniendo en cuenta que el área fue amojonada, ha sido removido y alterado el amojonamiento. Por lo cual se culminaran los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>13 DE AGOSTO DE 2018</u>, en especial para que reinstale la respectiva Señalización de tipo informativa, preventiva y/o prohibitiva sobre el área concesionada, el área intervenida, los frentes de explotación desarrollados y las vías internas desarrolladas. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. De conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES realizadas por fuera del área otorgada, de conformidad con el resultado de la visita realizada el 13 de agosto de 2018, en la que se constató que se observan unos frentes intervenidos alrededor del título minero, de acuerdo con lo señalado en informe de visita PARV No.239 del 03 de septiembre de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. U4-10231, para que explique los motivos y razones legales por las cuales se encuentra realizando actividades de explotación por fuera del área del título otorgado, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en los numerales 5 Y 6 del informe de visita PARV No.239 del 03 de septiembre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>DAR TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIRIGUANA – CESAR, copia del informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV- No.239 del 03 de septiembre de 2018., con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-239 de fecha 03 de Septiembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
2	AUTO	HKN-13551	EDUARDO GUTIERREZ VALENZUELA y MARLEN TORRES CORONADO	2	10/09/2018	<p>REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>17 DE AGOSTO DE 2018</u>, en especial para que implemente Señalización de tipo informativa, preventiva y/o prohibitiva sobre el área concesionada, el área intervenida, y las vías internas desarrolladas, de conformidad con el recorrido de campo realizado en la visita de fiscalización realizada el día 17 de agosto del 2018 no se evidencio ningún tipo de señalización. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos</p>

						<p>para la aplicación de dichos correctivos. De conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>17 DE AGOSTO DE 2018</u>, en especial para que allegue los estudios preliminares en relación con las líneas sísmicas y todo lo pertinente con los estudios de exploración mínima del área otorgada. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-240 de fecha 03 de Septiembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
3	AUTO	IHG-15541	ALVARO ROSALES BELTRÁN Y MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S.	2	10/09/2018	<p>NO APROBAR el Programa de Trabajo y Obras (PTO) del Contrato de Concesión No. IHG-15541, para la Explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION Y COBRE, ubicado en jurisdicción del municipio de VALLEDUPAR - Departamento del CESAR, Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV-290 del 27 de Agosto de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IHG-15541, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia adoptados para tal fin. De conformidad</p>



						<p>con lo que se expone en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV-290 del 27 de Agosto de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. IHG-15541, que persiste incumplimiento reiterado a las obligaciones de orden técnico, específicamente la presentación del Programa de Trabajo y Obras (PTO) el cual ha sido requerido en diversas ocasiones, y a pesar de haberse presentado por el titular, las correcciones no cumplen con las especificaciones técnicas para su aprobación, motivo por el cual puede estar incurrido en la causal de Caducidad contemplada en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-290 del 27 de Agosto de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>	
4	AUTO	LL2-10111	EDGAR ENRIQUE CHACON AMAYA	3	10/09/2018	PARV No. 613	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LL2-10111 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 838 del 19 de agosto de 2016, Auto PARV No.1119 del 19 de octubre de 2016 y GSC-ZN No.0079 del 10 de noviembre de 2017, los cuales dan a conocer los informes de visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV No. 285 del 22 de junio de 2016, PARV No.482 del 14 de octubre de 2016 y PARV No.097 del 24 de agosto de 2017, respectivamente; referente a la presentación de la Señalización de tipo informativa, preventiva y/o prohibitiva sobre las vías de acceso desarrolladas, en el frente de explotación preparado, en el frente de explotación (abandonado) y demás áreas proyectadas para el desarrollo de sus operaciones mineras. Para que se ajuste a lo proyectado en el Programa de Trabajo y obras – PTO, en cuanto a la ubicación y el tipo de labores proyectadas en el citado documento (Vías, acopios de capa vegetal y mineral, baños, caseta, taller, punto de inicio de la explotación, entre otros)</p>



con capacitación debidamente certificada en la operación del equipo minero; debe contar con los manuales de operación segura de todos los equipos con los que disponga para el desarrollo de las operaciones mineras; debe contar con el plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo SST; debe contar con el plan de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. La presentación del plano actualizado del proyecto minero en el que se evidencien las labores mineras desarrolladas, las áreas intervenidas, los frentes de explotaciones activas e inactivas, el avance y sentido de la explotación realizada, además debe reflejar el estado geomorfológico actual del área del contrato de concesión. La presentación de la declaración de las regalías junto con los pagos a los que haya lugar, correspondientes a los materiales que fueron aprovechados en las diferentes labores mineras referenciadas en la visita de fiscalización que se adelantó el día 03 de Octubre de 2016, identificadas en la tabla 1 de Puntos de control dentro del área y Características principales del Contrato de Concesión. Para que allegue un inventario o registro de control producción de las labores de explotación desarrolladas y copia de la factura de venta del mineral y allegue el respectivo pago de las regalías a que haya lugar declarando la cantidad de material extraído dentro del área del título minero de la referencia. Para que allegue el programa de mantenimiento preventivo para los equipos y herramientas de la mina. Para que implemente el manual de operación segura para cada uno de los equipos utilizados en las labores mineras. Para que allegue el registro de las estadísticas de accidente, incidentes y enfermedades laborales. Para que allegue la publicación del Reglamento Interno de Trabajo y Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. Para que implemente procesos de capacitación y/o actualización preventiva, en temas de minería, de seguridad e higiene minera. Por lo cual se culminaran los procesos sancionatorios iniciados.

REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 14 DE AGOSTO DE 2018,



						<p>en especial para que cuente con una persona responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros, que será evidenciado en la próxima visita. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>14 DE AGOSTO DE 2018</u>, en especial para que cuente con procedimientos para la ejecución segura de las labores, que será evidenciado en la próxima visita. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>14 DE AGOSTO DE 2018</u>, en especial para que implemente señalización de tipo informativa, preventiva y prohibitiva en los frentes de explotación del contrato de concesión, que será evidenciado en la próxima visita. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. De conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>14 DE AGOSTO DE 2018</u>,</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>en especial para que implemente correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, que será evidenciado en la próxima visita. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. De conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>14 DE AGOSTO DE 2018</u>, en especial para que cuente con una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. De conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>DAR TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI – CESAR, copia del informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV- No.241 del 03 de septiembre de 2018., con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p>Acoger el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-241 de fecha 03 de Septiembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No.RGT-09301, que de conformidad con lo expuesto en radicado No.20189060276092 de fecha</p>
--	--	--	--	--	--	---



5	AUTO	RGT-09301	HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO	2	11/09/2018	PARV No. 614	<p>27 de marzo de 2018 y por lo evidenciado en la visita, se entiende por subsanados los requerimientos realizados mediante Auto-GSC-ZN No.0161 del 14 de diciembre de 2017, relacionados con la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en los frentes inactivos y en las vías cercanas al Título minero y la presentación de los planos actualizados de las labores de explotación.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No.RGT-09301, que a la fecha persiste el incumplimiento al requerimiento realizado en Auto PARV No. 435 del 31 de agosto de 2017 relacionado con la presentación de la Licencia Ambiental o el estado de trámite de la misma.</p> <p>CONMINAR al beneficiario de la Autorización Temporal No.RGT-09301, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área de la Autorización Temporal, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. 245 del 10 de septiembre de 2018 resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. RGT-09301.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
6	AUTO	MAJ-10311	NELSON MANUEL DE JESUS CASTRILLO RIÑÓN, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE, JOSE VICENTE PINZON RONDON Y	2	11/09/2018	PARV No. 615	<p>CONMINAR a la titular para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del referido título minero, hasta que la Autoridad ambiental competente otorgue la respectiva licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p>



			OLGER TOLOZA DIAZ CASTRILLO RINCON,				<p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>247 del 10 de septiembre de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. MAJ-10311.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
7	AUTO	RC1-09231	COLMINAGRO S.A.	1	11/09/2018	PARV No. 616	<p>CONMINAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RC1-09231, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área otorgada, teniendo en cuenta que la Autorización Temporal se encuentra vencida.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>246 del 10 de septiembre de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. RC1-09231.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **13 de septiembre de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

